

**I.M.A-05**

# INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA GESTIÓN DE AGUAS DE LASTRE EN AGUAS PORTUARIAS.

- 1. OBJETO Y ALCANCE**
- 2. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA**
- 3. CONTEXTO**
- 4. REQUISITOS PREVIOS.**
- 5. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.**
- 6. NORMAS GENERALES.**
- 7. EXCEPCIONES**

VIGO, FEBRERO DE 2026

## 1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, que toma de referencia el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques del año 2004 (BWM), tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse para la gestión de aguas de lastre en las zonas I y II del Puerto de Vigo.

## 2. Legislación de Referencia

Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004, ratificado por el Estado Español el 20 de julio de 2005 y publicado en el BOE num 282 de 22 de noviembre de 2016 (Convenio BWM).

## 3. Contexto

Las zonas I y II del Puerto de Vigo incluyen zonas de especial protección ambiental, como la Red Natura 2000, Zonas Zepa (figura de protección ambiental europea destinada a conservar hábitats naturales y áreas vitales para la supervivencia, reproducción y cría de aves silvestres amenazadas, raras o migratorias), zonas ZEC (Zonas de especial conservación), LIC (Lugares de interés comunitario), Zonas OSPAR (Áreas marinas protegidas) y el Parque Nacional de las "Islas Atlánticas", entre otras.

Al mismo tiempo, también se encuentran dentro del ámbito del Puerto de Vigo, importantes zonas de marisqueo y acuicultura, en las que se desarrolla una importante actividad económica y social, no solo con importancia local, si no que, su impacto alcanza el nivel nacional.

La Autoridad Portuaria de Vigo, consciente de todo ello, ha elaborado estas instrucciones con el objeto de garantizar la protección ambiental, económica y social de su entorno marítimo.

## 4. Riesgos

**4.1** Contaminación por transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por el agua de lastre y sedimentos de los buques.

**4.2** Introducción de especies invasoras que pueden alterar el equilibrio ecológico del entorno.

**4.3** Impacto económico por alteraciones en la pesca y la acuicultura.

## 5. Normas generales

**5.1** Los buques y embarcaciones que no les sea de aplicación el convenio BWM no tendrán permitido el vertido de aguas de lastre en las zonas portuarias.

**5.2** Para llevar a cabo las operaciones descritas en la presente Instrucción, el buque

debe obtener previamente la correspondiente autorización expedida por la Autoridad Portuaria de Vigo.

**5.3** Realizar una operación de deslastrado/lastrado sin autorización previa puede dar lugar a la paralización inmediata de las operaciones y la apertura del correspondiente expediente administrativo.

**5.4** La Autoridad Portuaria de Vigo, podrá solicitar la realización de un muestreo de agua de lastre de cualquier buque, tal y como se establece en el artículo 9 “*Inspección de buques*” del Convenio BWM.

**5.5** En caso de que el buque presente aguas turbias en sus tanques de lastre (CWQ:Challenging Water Quality), debe solicitar a la Capitanía Marítima de Vigo la correspondiente autorización de deslastrado/lastrado y presentarla ante esta Autoridad Portuaria de Vigo.

## **6. Instrucciones operativas.**

### **6.1 Solicitud de autorización para el vertido de aguas de lastre:**

El consignatario del buque que desee realizar un vertido de aguas de lastre en aguas portuarias debe solicitarlo a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vigo, dirigiendo una comunicación a la División de Transición Ecológica y Sostenibilidad, con al menos 24 horas de antelación a la operación de deslastrado/lastrado, indicando el volumen estimado, así como zona geográfica en donde se realizó la última operación de deslastrado/lastrado.

### **6.2 Documentación a aportar en la solicitud:**

**6.2.1** Libro de registro de aguas de lastre de acuerdo a lo establecido en la regla B-2 del Convenio BWM.

**6.2.2** Certificado en vigor de la gestión de las aguas de lastre, tal y como se refleja en la sección E- “*Prescripciones sobre reconocimientos y certificación para la gestión del agua de lastre*” del Convenio BWM.

**6.2.3** Declaración responsable firmada por el capitán del buque solicitante (Anexo I)

### **6.3 Operación de deslastrado/lastrado**

**6.3.1** Previo al comienzo y a la finalización de las operaciones, el buque o el consignatario, en su nombre, deberá comunicarlo al Centro de Control de la Autoridad Portuaria de Vigo (900 100 802).

**6.3.2** Cualquier incidencia de carácter ambiental o de seguridad debe también ser comunicada, con carácter inmediato, al Centro de Control de la Autoridad Portuaria de Vigo.

## 7. Excepciones

Todos los buques que operen en el Puerto de Vigo y bajo el ámbito de aplicación del Convenio BWM, están sometidos al cumplimiento de las presentes Instrucciones, únicamente se contemplan las excepciones recogidas en la regla A-3 de dicho Convenio, haciendo especial mención a las siguientes:

**7.1** La toma o descarga de agua de lastre y sedimentos necesaria para garantizar la seguridad del buque en situaciones de emergencia o salvar vidas humanas en el mar.

**7.2** La toma o descarga de agua de lastre y sedimentos que se realice con el propósito de evitar sucesos de contaminación debidos al buque o reducir al mínimo las consecuencias de éstos.

En caso de producirse el vertido de aguas de lastre al medio marino, en aguas portuarias, por cualquiera de las causas recogidas en este apartado, la Autoridad Portuaria podrá solicitar al buque la correspondiente justificación de las causas y motivos que han dado lugar a estos hechos.

# **ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LAS AGUAS DE LASTRE (BW1)**

**ANEXO 1- BW1:**

**ATTN: AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**

**DECLARATION REGARDING COMPLIANCE WITH THE BALLAST WATER  
CONVENTION OF THE BALLAST WATER CARRIED ON BOARD.  
FORM BW1**

**SHIPS NAME:**

**IMO:**

The captain of the vessel declares that:

- The vessel has a valid International Ballast Water Management Certificate, according to regulation D-2.
- The ship is provided with a Ballast Water Management System (BWMS) totally operative.
- Currently there aren't any dispensation letters by flag/class regarding the BWMS, as it is totally operative.
- All ballast water on board was effectively treated by the BWMS at the time of uptake.
- The vessel is not carrying ballast water considered as Challenging Water Quality CWQ.

Signed: The Captain

Name:

Signature:

Date: